



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "SEGUNDO ENCUENTRO DE LA NIÑEZ 2023", EN LA COMUNA DE EL QUISCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 378

SAN ANTONIO, 22 de Agosto de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. José Jofré Bustos, cédula nacional de identidad N° 12.514.325-3, Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, RUT. N° 69.061.700-5**, ha solicitado con fecha 07/08/2023 autorización para realizar actividad recreativa la cual, indica, tiene como objetivo velar por el cumplimiento del derecho al juego el cual se define en el artículo 31 de la Convención sobre los derechos del Niño como "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño y la niña al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes." El juego es un derecho y principio fundamental en la educación de todos los niños y niñas, que cumple un rol promotor del desarrollo integral, fortalece las capacidades cognitivas, sociales, emocionales y lingüísticas. Señala que es menester de la Oficina de Infancia y Adolescencia facilitar espacios y experiencia a niños, niñas y adolescentes de la comuna donde puedan experimentar el juego y estar en contacto con actividades que permitan su expresión a través del dibujo, la pintura y el arte. Señala que la actividad se efectuará en un ambiente de colores y magia a cargo del circo como expresión artística, que genera en niños, niñas y adolescentes la ilusión y la alegría de los colores y personajes ligados al arte circense. Además, se presentará un show musical para niños preadolescentes y luego en la tarde un show familiar. Por último, se ambientará espacio con juegos inflables, rincones de recreación, un espacio sensorial y la entrega de colaciones. Dicha actividad es denominada "**Segundo Encuentro de la Niñez 2023**", a realizarse en el **Gimnasio Municipal, ubicado en avenida Francia N° 0360, comuna de El Quisco, el día sábado 26 de agosto de 20243 en horario de 14:00 a 18:00 horas**. Adjunta a su solicitud, Carta dirigida a Carabineros de Chile, de fecha 07/08/2023,

2.- Que, con fecha 07/08/2023, se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio

4.- Que, con fecha 21/08/2023, Carabineros de Chile, emite Informe de Factibilidad POSITIVA.

5.-Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile

a.- Los organizadores del evento debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutive de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Sr. José Jofré Bustos, cédula nacional de identidad N° 12.514.325-3, Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, RUT. N° 69.061.700-5, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa - familiar:

ACTIVIDAD : “Segundo Encuentro de la Niñez 2023”

DÍA : Sábado 26 de agosto de 2023.

HORA : Desde las 16:00 a las 18:00 horas.

LUGAR : Gimnasio Municipal, ubicado en avenida Francia N° 0360, comuna de El Quisco.

2.- DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

d.- El organizador debe contar con personal de Seguridad Pública y Unidad de Gestión de Personal de Riesgos y Desastres dispuesto dentro del evento de forma preventiva y en patrullaje por los alrededores, con la disposición de una ambulancia de CESFAM al llamado de alerta, coordinación con Bomberos, todo ello, a objeto de resguardar el evento.

e.- El organizador debe contar en todo momento durante el desarrollo del evento, con personal

idóneo, a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecta la integridad de las personal y/o seguridad del recinto.

f. Debe contar con medidas de mitigación:

f.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del lugar del evento.

f.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE a presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



22/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: jgNZ97OT05QP3xz8Rp+M/A==

ASD/asd

ID DOC : 20311510

Distribución:

1. I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO (Mail: jose.jofre@elquisco.cl; mmunoz@elquisco.cl; administrativoinfancia@elquisco.cl; secretariarrpp@elquisco.cl)
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete